



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 377 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 16 OCT 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N°367-2018-GRA/GR-GG de fecha 11 de Octubre del 2018, Reporte del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional de fecha 11 de Octubre del 2018, se conforma el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección cuyo objeto es el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS Y CANGALLO", resolviendo en su artículo primero designar como miembro titular (miembro 1) al Ing. Aristeo Sándalo Berrocal Huamán;

Que, de oficio se ha efectuado la revisión del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD, verificándose que el Ing. Aristeo Sándalo Berrocal Huamán con DNI 28226487, se encuentra con inhabilitación vigente por parte del Gobierno Regional de Ayacucho por Responsabilidad Administrativa Funcional; en ese sentido, de la evaluación del estado situacional del citado Ingeniero, se colige que a la actualidad no cuenta con vínculo laboral con la Entidad por inhabilitación;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo 056-2017-EF establece en el numeral 23.6 lo siguiente: "*Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado*"; en ese sentido, es justificado promover la remoción del Ing. Aristeo Sándalo Berrocal Huamán, al no contar con vínculo laboral por la causal de inhabilitación vigente por parte del Gobierno Regional de Ayacucho por Responsabilidad Administrativa Funcional;



Que, el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016 delega a la Gerencia General Regional "Designar a los miembros del Comité de Selección";

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR de fecha 17 de mayo del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N°367-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 de octubre, de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección cuyo objeto es el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO, desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Harold Felipe Gálvez Ugarte (Presidente)
- **Aristeo Sándalo Berrocal Huamán (Miembro 1)**
- Cont. Johny Randy Guillen Moore (Miembro 2)

Miembros Suplentes:

- Rubén Franciscó de la Torre Toscano (Presidente)
- Germán Álvarez Enriquez (Miembro 1)
- Walter Quintero Carbajal Silvera (Miembro 2)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección cuyo objeto es el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO, desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Ing. Harold Felipe Gálvez Ugarte (Presidente)
- **Ing. Carlos Edwin Zevallos Soldevilla (Miembro 1)**
- Bach. Cont. Johny Randy Guillen Moore (Miembro 2)



Miembros Suplentes:

- Ing. Rubén Francisco de la Torre Toscano (Presidente)
- Ing. Germán Álvarez Enriquez (Miembro 1)
- Ing. Walter Quintero Carbajal Silvera (Miembro 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, y dejar SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N°367-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 de octubre.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándoles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad, así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAN BULLAÑA ESQUIVEL
GERENTE

RNSDD**TRANSPARENCIA****INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA****DATOS PERSONALES****Nombres y Apellidos:** ARISTEO SANDALO BERROCAL HUAMAN**Documento de Identidad:** DNI - 28226487**DATOS DE LA SANCIÓN****Institución:** GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**Tipo Sanción:** INHABILITACION**Categoría Sanción:** RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL**Estado de la Sanción:** VIGENTE